

Vicepresidència Primera i Conselleria de Serveis Socials, Igualtat y Vivenda

RESOLUCIÓN, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivenda, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la integración ciudadana dirigidas a entidades que integran la administración local para el ejercicio 2025.

La Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivenda tiene entre sus objetivos prioritarios el fomento y el desarrollo del valor de la Diversidad.

La Dirección General de Diversidad es el órgano directivo de la Secretaría Autonómica de Igualdad y Diversidad al que corresponden las funciones en materia de políticas de derechos y reconocimiento de la diversidad.

Mediante la Orden 7/2024, de 13 de noviembre de 2024, de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivenda, (en adelante, la Orden 7/2024, de 13 de noviembre), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y a entidades que integran la administración local para financiar proyectos de apoyo a la diversidad (DOGV núm. 9984, de 15/11/2024) se concretan todos los criterios que marca el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para la convocatoria de estas subvenciones, en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, y las competencias conferidas por el Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, (DOGV núm. 9998 de 3 de diciembre de 2024) y el artículo 160.4 b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en adelante Ley 1/2015, de 6 de febrero, resuelvo:

Primero. Objeto

La Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivenda convoca subvenciones en materia de diversidad, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 164 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero.

La tramitación de la presente convocatoria se inicia, una vez aprobada la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

Es objeto de esta convocatoria regular las condiciones de concesión de subvenciones a favor de los municipios de la Comunitat Valenciana, como entidades que integran la administración local que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1.b) de la Orden 7/2024, de 13 de noviembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivenda, por la que se aprueban las bases reguladoras, que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Diversidad, dentro de los créditos consignados en la Ley de presupuestos para 2025.

Segundo. Finalidad y financiación de las subvenciones.

La finalidad de la subvención que se convoca es financiar los programas de interés general en materia de diversidad, a través de los proyectos que concretamente se detallan en el anexo A de la presente resolución, y aquellos otros de interés general propuestos por los municipios que resulten seleccionados, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero,



y con esto favorecer las políticas actuales de la Generalitat destinadas a impulsar el fomento y el desarrollo del valor de la diversidad, la igualdad y la no-discriminación en el ámbito municipal. En el mencionado contexto, esta convocatoria va dirigida al fomento de la integración ciudadana en el municipalismo.

No podrán ser objeto de subvención los proyectos que contravengan la normativa vigente, especialmente las leyes que reconocen derechos a los colectivos de la diversidad, como la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana, y la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI, o que sean contrarios a los objetivos y actuaciones del Pacto Valenciano contra la violencia de género y machista, y las estrategias sobre asuntos sobre los que tiene competencia esta dirección general.

Asimismo, tampoco podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que ya hayan sido financiados, parcial o totalmente, a través de la línea de subvención S1545, para el fomento de la diversidad a través del arte urbano en los municipios de la Comunitat Valenciana.

El importe global máximo destinado a financiar estas subvenciones es el siguiente:

Denominación línea: Programa de fomento de la integración ciudadana en el municipalismo.

Finalidad: Fomentar y reconocer el valor de la diversidad en el ámbito local.

Línea de subvención: S1753

Importe: 300.000,00 €

Tercero. Entidades beneficiarias. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios los municipios de la Comunitat Valenciana, como entidades que integran la administración local que cumplan los requisitos indicados en el artículo 2.1.b) de la Orden 7/2024, de 13 de noviembre.

La forma de acreditar los requisitos será la siguiente:

-Declaración responsable sobre no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 18 y concordantes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Declaración responsable de que la entidad local tiene Plan de Igualdad aprobado por el órgano competente y registrado conforme a la normativa vigente.

No son subvencionables los proyectos de entidades que ya hayan sido financiados íntegramente por esta u otra administración o entidad. En este sentido, hay que tener en cuenta especialmente que el artículo 88.3 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que “el régimen de acción concertada será incompatible con la concesión de subvenciones económicas para la financiación de las actuaciones o los servicios que han sido objeto de concierto.”

En caso de que el órgano gestor o los órganos de control constaten que el mismo proyecto ha recibido doble financiación, para los mismos gastos, se revocará la subvención, y la entidad decaerá en su derecho a la subvención, debiendo en su caso, proceder al reintegro de la cuantía percibida.

Cuarto. Solicitud y plazo de presentación

1. Modelo y presentación de solicitudes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Orden 7/2024, de 13 de noviembre,



las solicitudes de subvención se presentarán exclusivamente por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o la de la persona que legalmente la represente. A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la misma suscripción de la solicitud de subvención por las entidades susceptibles de ser beneficiarias, por sí mismas o por representante, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:

- Solicitar la ayuda.
- Autorizar, por una parte, el acceso a la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y por otra, la no oposición a la consulta para la obtención de los datos de estar al corriente de los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social, mediante el propio formulario de solicitud.
- Designar la cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, la subvención.
- Asumir las declaraciones responsables de no concurrencia de causa legal para obtener la condición de persona beneficiaria (artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

En virtud de lo previsto en el artículo 8 de la Orden 7/2024, de 13 de noviembre, cada municipio solicitante podrá presentar únicamente una solicitud.

En el caso de presentar más de una solicitud, se entenderá que la entidad opta por mantener la última de las presentadas que haya tenido entrada en el registro.

La presentación de una solicitud de participación a la presente convocatoria implica la aceptación de los términos de esta, sin condiciones, ni reservas.

La solicitud telemática estará accesible y se cumplimentará directamente en la sede electrónica de la Generalitat, a través del enlace siguiente, teniendo en cuenta que únicamente será admitida la solicitud presentada telemáticamente: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=106071 y constará de una parte general (común para todas las solicitudes de subvención de la Generalitat) y de una parte específica correspondiente a esta convocatoria. En la parte específica se indicarán expresamente los conceptos globales subvencionables que determinan el presupuesto total del proyecto. Es obligatorio desglosar cada concepto, indicando cada gasto subvencionable que resulta incluido en este.

Las solicitudes tendrán que ir dirigidas a la dirección territorial a la que corresponda la instrucción del expediente. Para ello, en la solicitud telemática se indicará la provincia correspondiente a la dirección territorial a la que corresponda la instrucción del expediente, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden 7/2024, de 13 de noviembre.

Cada proyecto tendrá que adecuarse preferentemente a los ámbitos de actuación establecidos en el anexo A, sin perjuicio de que los municipios puedan presentar otros proyectos que consideren adecuados para cumplir el objeto del programa.

2. Documentación

A la solicitud telemática, se adjuntarán necesariamente los documentos que se indican a continuación:

2.1. Memoria explicativa del proyecto

La memoria explicativa servirá para la valoración del proyecto junto con la información proporcionada en la solicitud telemática. El municipio que solicita la ayuda tendrá que justificar la concurrencia de los criterios objetivos que, de conformidad con el artículo 5.b.2) de la Orden 7/2024, de 13 de noviembre, justifican la valoración del mérito que se invoca.

La información anterior, contenida en la memoria explicativa, ha de organizarse con un índice ordenado y numerado, con la estructura siguiente:

A. Descripción del proyecto:



- Justificación de la necesidad social del proyecto haciendo referencia a la existencia de recursos públicos o privados existentes y la interrelación con los mismos.
 - Objetivos generales y específicos del proyecto.
 - Número de habitantes.
 - Número de participantes previsto.
 - Actuaciones, publicaciones y actividades.
 - Cronograma, con un calendario concreto de actuaciones.
 - Resultados previstos.
 - Indicadores de ejecución y de resultado del proyecto.
 - Innovación social del proyecto, indicando si el mismo se ha desarrollado en ejercicios anteriores, así como si se incluyen nuevas actuaciones o actividades no realizadas anteriormente.
 - Relación de entidades con los que se desarrollará el proyecto, en su caso.
- B. Viabilidad económica del proyecto:
- Presupuesto de gastos del proyecto, desglosado por conceptos y subconceptos.
- C. Capacidad de gestión, experiencia y trayectoria de la entidad:
- Relación de proyectos análogos, subvencionados o no, llevados a cabo en los cinco años anteriores al de la convocatoria.
 - Capacidad del municipio con relación al proyecto presentado.
 - Recursos humanos: número y perfil del personal responsable de la ejecución del proyecto.

La memoria explicativa deberá tener una extensión máxima de quince páginas, preferentemente, en letra Times New Roman 12 y texto justificado. Se anexará a la solicitud telemática en archivo PDF. Si dicha memoria excede de la extensión máxima señalada, sólo se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las primeras quince páginas.

2.2. En caso de no autorizar la consulta telemática para la obtención de datos de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tendrá que presentarse la documentación siguiente:

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Generalitat.
- Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.3. Certificado de la Secretaría del ayuntamiento sobre el acuerdo del órgano municipal competente para realizar la solicitud de la ayuda.

2.4. Certificado de la Secretaría del ayuntamiento sobre el número de proyectos o actuaciones realizadas o impulsadas por el municipio en favor de la diversidad.

2.5. Acreditación de que la entidad local se halla al corriente de su obligación de rendir cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, conforme dispone el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. A estos efectos, se presentará el último escrito de presentación de las mismas registrado de entrada o bien certificación de la propia Sindicatura de Comptes según lo previsto en el 199.5 de la citada ley del sistema de calidad, si se dispone del mismo.

2.6. Acreditación de que la entidad local dispone de Plan de Igualdad vigente conforme a la legislación vigente.

2.7. Declaración responsable de inclusión, en los pliegos de contratación aprobados dentro del último año natural, de las cláusulas de responsabilidad social en la contratación



pública, en la forma prevista por el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

No se valorarán en ningún caso los datos que no consten entre la documentación completa que conforma cada solicitud de subvención, así como los méritos no relacionados en el formulario específico de solicitud presentado ni los acreditados fuera del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente resolución.

La constatación de datos inciertos en cualquiera de los documentos que conforman la solicitud de la entidad podrá comportar la inadmisión a trámite de la solicitud, además de las responsabilidades que puedan corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

En caso de que la entidad solicite que la transferencia de la subvención se realice en una cuenta que no conste de alta en la Generalitat, deberá tramitarse el alta en la aplicación PROPER mediante el trámite automatizado previsto en el artículo 5 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat. A dicho trámite se puede acceder mediante el siguiente enlace.

<https://breu.gva.es/b/sOd6Hqau9a>

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución en el DOGV.

Quinto. Instrucción y propuesta de resolución del procedimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden 7/2024, de 13 de noviembre, será competente para la ordenación e instrucción del procedimiento la dirección territorial de la provincia responsable del ámbito territorial en el que se pretende llevar a cabo el proyecto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, durante la instrucción del expediente se publicarán los requerimientos de subsanación en la web de la Dirección General de Diversidad, estableciendo el plazo para la correspondiente presentación:

<https://breu.gva.es/b/5meelYJHn7>

En aplicación del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de los artículos 10 y 11 de la Orden 7/2024, de 13 de noviembre, cada dirección territorial dará cuenta de las solicitudes instruidas a la comisión de evaluación, que asignará la valoración y la cuantía de la ayuda que se propone para estas.

En caso de que la cuantía de la ayuda propuesta sea inferior de la solicitada, el órgano competente podrá instar a las correspondientes entidades para que reformulen su solicitud y ajusten los compromisos y condiciones a la subvención que se propone.

La relación de las entidades a las que se les requiera que reformulen su solicitud se publicará en la página web de la Dirección General de Diversidad: <https://breu.gva.es/b/5meelYJHn7>, con indicación del plazo para presentar la reformulación. Todas las entidades instadas a reformular su solicitud tendrán que cumplimentar un documento a tal efecto, aunque no se modifiquen las actuaciones inicialmente previstas en la ejecución del proyecto y se trate solamente de un ajuste presupuestario.

La reformulación de solicitudes tendría que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso contrario, se resolvería la denegación de la solicitud.

El proyecto reformulado tendría que identificar todos los cambios en las actividades que, en su caso, se efectúen. Asimismo, se detallaría la nueva previsión de gastos de forma



desglosada.

Seguidamente, la comisión de evaluación formulará la propuesta de resolución, que contendrá:

1. Solicitudes de subvención de proyectos que han resultado inadmitidas, por la causa indicada en cada caso, y resultan excluidas del proceso de valoración.
2. Resultado de la valoración de los proyectos.
3. Proyectos subvencionables y cuantía de la ayuda.
4. Proyectos no subvencionables, con la correspondiente motivación.

La comisión de evaluación elevará la propuesta de subvención a la Dirección General de Diversidad para que dicte la correspondiente resolución.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración de aplicación a la presente convocatoria son los establecidos en el artículo 5.b.2) de la Orden 7/2024, de 13 de noviembre, concretamente:

Los criterios objetivos a tener en cuenta para la selección de los proyectos subvencionables serán, a todos los efectos, los que se indican a continuación. Para ser subvencionados, los proyectos tendrán que obtener al menos 15 puntos en el apartado 1, 8 puntos en el apartado 2 y 8 puntos en el apartado 3, además de lograr un mínimo de 50 puntos en la valoración total.

1. Calidad técnica del proyecto o actividad. Se valorará hasta un máximo de 50 puntos, como resultado de ponderar los siguientes aspectos:
 - 1.1 Evaluación de las necesidades sociales, hasta un máximo de 14 puntos, en cuanto a cobertura pública y/o privada de la actuación que oferta el proyecto y justificación de que la zona geográfica donde se va a desarrollar el proyecto cumple las características para ser calificada como “espacio vulnerable” o se encuentra en alguna de las localidades afectadas por la Riada o DANA (entendiéndose por tal condición las incluidas en el Anexo del Real Decreto-Ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024).
 - 1.2 Determinación de los objetivos, hasta un máximo de 8 puntos: se valorará la especificación de los objetivos y su relación con las necesidades sociales.
 - 1.3 Habitantes del municipio, hasta un máximo de 10 puntos: se valorará con 2 puntos, cuando el número de habitantes sea superior a 20.000 habitantes. Con 4 puntos, si el número de habitantes se sitúa entre 10.000 y 20.000. Con 6 puntos, cuando el número de habitantes sea inferior a 10.000. Se adicionarán 4 puntos si es una localidad afectada por la Riada o DANA independientemente del número de habitantes.
 - 1.4 Contenido técnico del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos: se valorará hasta 2 puntos la descripción de las actividades concretas que se pretendan realizar con relación al objetivo propuesto y a las personas beneficiarias directas, hasta 2 puntos la idoneidad de dichas actividades con relación a los objetivos del proyecto y hasta 6 puntos la concreción del cronograma propuesto de contenido y desarrollo de las actividades y actuaciones.
 - 1.5 Innovación social, hasta un máximo de 8 puntos: se valorará la innovación del proyecto o en caso del que mismo fuera de continuidad, la existencia de nuevos objetivos o actividades, así como el desarrollo en espacios geográficos en los que no se hubiera desarrollado con anterioridad proyectos similares o en localidades afectadas por la Riada o DANA.



2. Viabilidad económica del proyecto. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, como resultado de ponderar los siguientes aspectos:
 - 2.1 Adecuación del presupuesto a la finalidad del proyecto, hasta un máximo de 14 puntos: se valorará el correcto desglose del presupuesto, así como la proporcionalidad del coste medio por persona participante.
 - 2.2 Aportación de recursos propios, hasta un máximo de 7 puntos: se valorará la aportación financiera propia indicada en el presupuesto total del proyecto a partir de una aportación propia de hasta el 10%, que se valorará con 3 puntos, correspondiendo 0 puntos en caso de no existir ninguna aportación propia. La valoración se incrementará con 1 punto por cada 5% de aportación propia que supere el mínimo anteriormente indicado del 10%, hasta una aportación propia sobre el presupuesto total del 30% o superior, que se corresponderá con la máxima valoración de 7 puntos.
 - 2.3 Aportaciones externas públicas o privadas, hasta un máximo de 4 puntos: se valorará la aportación de ayudas complementarias por parte de otras entidades públicas o privadas para la ejecución del proyecto, a partir de una aportación externa de hasta el 5%, que se valorará con 1 punto, correspondiendo 0 puntos en caso de no existir ninguna aportación externa. La valoración se incrementará con 1 punto por cada 5% de aportación externa que supere el mínimo anteriormente indicado del 5%, hasta una aportación externa sobre el presupuesto total del 15% o superior, que se corresponderá con la máxima valoración de 4 puntos.
3. Estructura, capacidad de gestión, experiencia y trayectoria de la entidad solicitante en la realización de proyectos, programas y actividades de carácter análogo a las previstas en la presente convocatoria. Hasta un máximo de 25 puntos.
 - 3.1 Experiencia Los proyectos o actuaciones desarrolladas por el municipio relacionadas con el fomento de la diversidad, hasta un máximo de 15 puntos. Si el municipio acredita o declara la realización en los dos años anteriores a la convocatoria de, al menos, 1 acción, 5 puntos. Si el municipio acredita o declara la realización en los dos años anteriores a la convocatoria de, al menos, 2 acciones, 10 puntos. Si el municipio acredita o declara la realización en los dos años anteriores a la convocatoria de, al menos, 3 acciones, 15 puntos. Para acreditar este apartado se deberán aportar los correspondientes certificados expedidos por la Secretaría de la corporación, junto con la solicitud.
 - 3.2 Que la entidad local esté adherida al Protocolo de espacio libre de LGTBIQ+fobia, 7 puntos.
 - 3.3 Que la entidad local haya puesto en marcha proyectos relacionados con la responsabilidad social en los dos años anteriores al de la convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos a razón de 1 punto por proyecto. Para acreditar este apartado se deberán aportar los correspondientes certificados expedidos por la Secretaría de la corporación, junto con la solicitud.

Séptimo. Gastos subvencionables y no subvencionables

Son subvencionables los gastos corrientes que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten necesarios para ejecutarlo y se realicen durante el ejercicio 2025.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en la presente convocatoria, sin perjuicio de que solo se admitirán gastos relativos al ejercicio 2025.



En caso de que cualquiera de los gastos subvencionables pueda corresponder, además de al proyecto objeto de subvención, a otros servicios propios de la entidad solicitante, esta circunstancia tendrá que ponerse de manifiesto mediante el desglose concreto del gasto y la imputación correspondiente a la ejecución del proyecto.

La subvención concedida se destinará a los gastos corrientes que se especifican en la solicitud y que podrán consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del proyecto subvencionado:

- Retribuciones y gastos de personal directamente ligado al desarrollo del proyecto. Serán subvencionables los salarios brutos, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa y otros costes salariales como pagas extraordinarias, y demás retribuciones derivadas de la normativa laboral aplicable, devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto. Esta partida no podrá suponer más de un 65% de la cuantía concedida.

- Gastos de locomoción y dietas, si se justifica la relación directa del gasto con el desarrollo del proyecto, hasta un máximo del 5% de la cuantía concedida. Las cuantías máximas de estos se ajustarán, por analogía, a lo establecido en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

- Gastos de material, específico del proyecto.

- Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos al proyecto subvencionado.

- Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes necesarios para el desarrollo de los proyectos, hasta un importe total máximo del 5% de la cuantía concedida, sin que este porcentaje supere los 500,00 euros.

- Adquisición de material de oficina no inventariable, hasta un máximo del 7% de la cuantía concedida.

- Gastos necesarios para la difusión y publicidad del proyecto.

- Gastos relativos a la realización de cursos en ejecución del proyecto subvencionado y dirigidos a las personas beneficiarias de este.

- Gastos arrendamiento locales para el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, incluyendo la sede social de la entidad si es el lugar donde se realizan dichas actividades, correspondiente a los periodos de uso para la ejecución del proyecto, hasta un máximo del 7% de la cuantía concedida.

- Suministros del local, en el porcentaje correspondiente a los periodos de uso para la ejecución del proyecto, hasta un máximo del 5% de la cuantía concedida, sin que este porcentaje supere los 1.000,00 euros

- Gastos derivados de la celebración de jornadas, seminarios, y actividades, vinculadas al proyecto subvencionado: catering, personal de apoyo, diseño y elaboración de material audiovisual, señalética o cartelería, retransmisión en streaming, y otros necesarios y directa e indubitadamente relacionados con su diseño, desarrollo y ejecución.

- Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable, hasta el 5% de la cuantía concedida.

- Gastos de maqueta, edición, impresión y difusión de los estudios previstos en el anexo A.

- Tendrán la consideración de gasto efectivo las cantidades satisfechas por la entidad beneficiaria en concepto de IVA y demás impuestos indirectos como consecuencia del gasto en las actividades objeto de la subvención, siempre que su importe no pueda ser recuperado, total o parcialmente por la misma, lo que deberá acreditarse debidamente.

- No serán subvencionables los gastos siguientes:

- Los gastos y los pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de la justificación, respectivamente.

- Gastos asociados a personal que no desarrolle su labor en el proyecto. Honorarios e



indemnizaciones de cualquier clase a los órganos directivos de la entidad beneficiaria.

- Bienes de carácter inventariable: la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, y otros análogos.
- La realización de gastos de inversión.
- Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing) y renting.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito, ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o insuficiente gestión de los fondos públicos.
- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (IVA) y los impuestos personales sobre la renta (IRPF), cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- Otros gastos que por su naturaleza no tengan relación directa con las actuaciones subvencionadas, aquellos que no resulten necesarios, que se realicen en otro ejercicio, o cuyo pago se realice excediendo el plazo de justificación establecido.

Octavo. Cuantía de las ayudas

1. La cantidad económica de la ayuda se determinará de manera proporcional a la puntuación obtenida por el proyecto evaluado, el presupuesto aceptado de los gastos subvencionables para la ejecución del proyecto, y el límite presupuestario fijado para la correspondiente línea de subvención.

A efectos de determinar la cuantía individualizada de la subvención que tenga que corresponder al proyecto, la comisión de evaluación de las ayudas objeto de la presente convocatoria, podrá aplicar, si procede, lo dispuesto el artículo 170.2 de la Ley 1/2015, modificando en congruencia la cuantía de subvención solicitada.

La cuantía máxima de la subvención será de 4.000,00 euros por solicitud, procediéndose, en caso de no agotarse el crédito existente al reparto proporcional de la cuantía sobrante, entre aquellas solicitudes que cumplan los requisitos necesarios para ello.

Noveno. Resolución y recursos contra la misma

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del presente procedimiento será de tres meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se haya publicado la resolución, las entidades interesadas podrán considerar desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Todo esto, sin perjuicio que subsista la obligación legal de la administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

La resolución de concesión de las ayudas indicará expresamente los proyectos subvencionados y el importe concedido.

La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones se publicará en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la página web de la Dirección General de Diversidad, <https://breu.gva.es/b/5meelYJHn7>, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La citada publicación surtirá los efectos de la notificación.

Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Diversidad la resolución del procedimiento, de acuerdo con la Resolución de 15 de mayo de 2024, de la vicepresidenta segunda del Consell y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia Segunda y



Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Asimismo, será el órgano competente para modificar los plazos de ejecución de la convocatoria, si esto fuera necesario. Su resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra dicha resolución, de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se interpone recurso potestativo de reposición no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que transcurra el plazo máximo legal para resolverlo que es de un mes.

Décimo. Régimen de libramientos de pago

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la efectiva realización de la actuación objeto de la subvención y tras su comprobación, por parte de la Generalitat, de acuerdo con la solicitud presentada y en los términos establecidos en la resolución de concesión.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, se podrán realizar pagos anticipados en los términos previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015.

En la resolución de concesión se podrán prever anticipos de hasta el 30 por cien de la subvención aprobada, en concepto de pago anticipado para el arranque de la actuación. Dicho anticipo, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.5, letra a, de la citada Ley 1/2015, está exonerado de la constitución de garantías por tratarse de una administración pública de carácter territorial.

El anticipo se abonará, sin necesidad de solicitud previa, una vez resuelta la convocatoria de concesión de las ayudas.

El pago final de la subvención se llevará a cabo una vez comprobada la cuenta justificativa en los términos previstos en esta convocatoria y en la resolución de concesión.

Con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y aportará declaración responsable de no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS. En aquellos supuestos en los que las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones, hayan manifestado su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente, deberán aportar los certificados de la Agencia Tributaria, de la Agencia Tributaria Valenciana y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones.

Asimismo, como requisito previo al cobro del anticipo la entidad beneficiaria, deberá presentar la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.4 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. A estos efectos se presentará el último escrito de presentación de las mismas registrado de entrada o bien certificación de la propia Sindicatura de Comptes según lo previsto en el 199.5 de la citada Ley.

En el supuesto de que el coste de la actuación sea inferior al coste inicial previsto



incluido en la solicitud de ayudas, se recalculará, en su caso, el importe de la subvención, pudiendo esta ser minorada.

El importe de la ayuda no se incrementará aun cuando el coste de la actuación supere el inicialmente previsto.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria indicada por esta en su solicitud.

Undécimo. Justificación de gastos. Plazo y forma.

La justificación de los gastos correspondientes a la subvención concedida se hará de conformidad con el artículo 16 de la Orden 7/2024, de 13 de noviembre, que la entidad tendrá que cumplir rigurosamente. La justificación de las ayudas se presentará de manera telemática mediante el enlace https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=106071.

Duodécimo. Minoración y reintegro de las subvenciones concedidas

Después de la justificación total del gasto anual objeto de subvención, la dirección territorial competente para la instrucción procederá a la liquidación de esta. Como consecuencia de esta liquidación y, en su caso, regularización, se exigirá el reintegro de los importes indebidamente percibidos, en caso de que la justificación resulte insuficiente. Asimismo, será procedente el reintegro de la subvención cuando se acredite la concurrencia de las causas indicadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el 17.3.n) del mismo texto legal.

Decimotercero. Cumplimiento del trámite de notificación previa a la Comisión Europea

Las presentes subvenciones no necesitan ser notificadas a la Comisión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del TFUE, puesto que la actividad que se subvenciona tiene un impacto estrictamente local y, por consiguiente, no falsea ni amenaza falsear la competencia, ni afecta a los intercambios comerciales entre Estados miembros.

Decimocuarto. Logotipo

Las entidades que resultan beneficiarias, una vez obtenida la autorización por parte de la Dirección General de Diversidad, tendrán que incorporar de manera visible en el material que se utilice el logotipo de Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, tal como figura en el Manual de identidad corporativo de la GVA publicado en la web <https://breu.gva.es/b/a90TrlvvU4>, haciendo constar que el proyecto ha sido “subvencionado por” la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Para su reproducción tendrá que solicitarse a la dirección electrónica diversitat_ajudes@gva.es.

Se utilizará guardando las proporciones del modelo, en las ampliaciones o reducciones, y se tendrá que colocar en un lugar preferente del soporte que se tiene que difundir y con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Decimoquinto. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento del artículo 13 del RGPD se informa de lo siguiente:



RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:	VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA C/ de la Democracia, 77. 46018 – València
DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE DATOS	En todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat por medio del correo electrónico dpd@gva.es, o de la dirección postal: PRESIDÈNCIA DE LA GENERALITAT Delegación de Protección de Datos de la Generalitat Paseo Alameda, 16 46010 - València
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos de carácter personal incluidas en los tratamientos de esta conselleria.
FINES DEL TRATAMIENTO	Gestión de las ayudas a entidades sociales de la Comunitat Valenciana del ejercicio 2025.
BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN	Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016). - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. - Orden 7/2024, de 13 de noviembre de 2024, de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y a entidades que integran la administración local para financiar proyectos de apoyo a la diversidad.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y de conformidad con lo que establece la política de seguridad de la información de la Generalitat, Decreto 49/2025, de 1 de abril, del Consell, por el que se establece la política de la seguridad de la información de la Administración de la Generalitat.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No se prevén transferencias internacionales de datos.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, de acuerdo con la normativa de archivos y documentación.
EJERCICIO DE DERECHOS	Para ejercer los derechos tendrá que presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Tendrá que especificar cuál de estos derechos solicita que sea satisfecho y tendrá que acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. Ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los correspondientes datos personales, limitación y oposición del tratamiento y del hecho de no ser objeto de decisiones



	individuales automatizadas respecto a los datos personales registrados en la Generalitat: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970
RECLAMACIÓN ANTE DELEGACIÓN PROTECCIÓN DATOS GVA	https://breu.gva.es/b/ZXQYZgAK7U
RECLAMACIÓN ANTE LA AEPD	En caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos https://www.aepd.es/

Atendiendo a que el centro gestor puede obtener o consultar datos o informaciones que obren en poder de otras administraciones públicas, en base al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de aplicación lo previsto en la disposición adicional 8.ª de la LOPDGDD que establece que “Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las cuales el interesado declare datos personales que obren en poder de las administraciones públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos” (potestad prevista asimismo en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Enlace al Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Diversidad correspondiente a la gestión de ayudas o subvenciones relativas a la promoción de la diversidad:
<https://breu.gva.es/b/0tka06>

Decimosexto. Cláusula de transparencia

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de los artículos 3 y 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia, y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias de una subvención tendrán que cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. En el caso de entidades que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 euros o cuando, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo a la cantidad de 5.000,00 euros, tendrá que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En particular, tendrán que publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de esta ley la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de esta.

2. En el caso de entidades que perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones, de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 3 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia, y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, por importe superior a 50.000,00 euros, tendrá que dar la adecuada publicidad a estas, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionada. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web. En caso de que no dispongan de página web donde realizar esta publicidad, podrán cumplir con esta obligación a través del portal que ponga a su disposición el órgano concedente. Para ello, durante el periodo de justificación de la ayuda concedida tendrá que comunicarlo a la entidad concedente para que le



dé publicidad en la web correspondiente.

3. La plataforma que la Generalitat Valenciana pone a disposición de las entidades para el cumplimiento de las obligaciones previstas en los apartados anteriores es la plataforma TEP-Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

4. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los anteriores apartados, todas las entidades beneficiarias de la subvención tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como por ejemplo carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

Decimoséptimo. Plan de control de subvenciones

La Dirección General de Diversidad, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, elaborará y ejecutará el correspondiente plan de control sobre las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan presentar cualquier otro que estimen pertinente.

Valencia,

La vicepresidenta primera del Consell y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.



ANEXO A

PROGRAMA OBJETO DE LA CONVOCATORIA CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA G01160202, PROGRAMA 313H00, DIVERSIDAD, Y SU CRÉDITO DISPONIBLE EN EL EJERCICIO 2025. PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN Y REQUISITOS

1. PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPALISMO.

Finalidad: Fomentar y reconocer el valor de la diversidad en el ámbito local.

Proyectos subvencionables:

- Desarrollo de actuaciones de difusión y divulgación de los valores de la Diversidad.
- Fomento de actuaciones que faciliten la participación e integración de los colectivos de la Diversidad en el municipio.
- Organización y celebración de jornadas o encuentros para dar visibilidad a la Diversidad.
- Actividades de celebración de los días conmemorativos propios de la Diversidad.
- Elaboración de planes locales de Diversidad.
- Otros proyectos que se consideren adecuados a la finalidad de la subvención.

Requisitos de los proyectos: Los proyectos pueden tener como población objetivo los colectivos de la diversidad, la población global del municipio, o las personas cuya actuación profesional se desarrolle en el ámbito de la intervención con los colectivos de la diversidad.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos de información, orientación e intervención especializada o no, con los colectivos de la diversidad.
- Los proyectos financiados mediante la convocatoria de subvenciones para el fomento de la diversidad a través del arte urbano en los municipios de la Comunitat Valenciana (línea S1545).

Los proyectos tendrán que ser ejecutados en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2025.